**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO** que celebran por una parte BC PET TREATS S DE RL DE CV**,** que en lo sucesivo se le denominara como la EMPRESA o EMPLEADORA, representada por el C. CAMPA ACEDO HECTOR DONALDO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y por otra parte **{fullName}** Se le denominara el EMPLEADO o TRABAJADOR, al tenor de las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**DECLARA LA EMPRESA:**

1. Que es una empresa maquiladora mexicana denominada BC PET TREATS S DE RL DE CV**.,** con domicilio en **Calle Dos Oriente No. 134 Ciudad Industrial, C.P. 22444 de** esta ciudad con RFC **BPT130606JY0**  y con Registro Patronal ante el IMSS **Z3164543103.**
2. Que requiere los servicios temporales del trabajador, debido que la empresa ha recibido una orden extraordinaria de trabajo y por tal motivo, contrata los servicios del TRABAJADOR por un periodo Indeterminado.

**DECLARA EL EMPLEADO:**

Que es de Nacionalidad **{nationality}** de **{age} años** de edad, estado civil**: {civilStatus}** género: **{genre}** y con domicilioen calle: **{direction}** con RFC: **{rfc}** YCURP**: {curp}** Que tiene la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para desempeñar el trabajo para el cual se le contrata, estando consciente y conforme con la naturaleza temporal del mismo.

1. Que al momento de celebrar el presente contrato no padece ninguna enfermedad física ni mental que le impida o le pueda impedir desarrollar en forma eficiente y constante el trabajo que se le encomienda.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**C L A U S U L A S**

1. Conviene el empleado en prestar en forma Indefinida sus servicios personales y subordinados bajo la dirección y dependencia de la empresa y que consistirán en la posición de EMPLEADOdesarrollando las actividades inherentes al puesto, así como aquellas relacionadas según los usos y costumbres, a cuyo efecto la empresa empleadora.
2. Conviene el empleado en prestar sus servicios en el domicilio de la empresa arriba señalada, o en cualquier otra planta, sitio u oficina que opere o llegue a operar la empresa en esta ciudad.
3. Este contrato de trabajo es por tiempo Indeterminado que se contarán a partir de la fecha de celebración del mismo, la Empresa podrá rescindir este Contrato sin responsabilidad alguna, si el TRABAJADOR ha engañado con certificados o referencias en los que se le atribuyan capacidad, entrenamientos o habilidades de las cuales carezca o que no demuestre a satisfacción de la EMPRESA lo manifestado en las Cláusulas antes mencionadas o por cualquiera de las demás causas estipuladas en el Articulo 47, y otros, de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Interior de Trabajo.
4. La empresa se obliga a pagar al empleado por concepto de salario diario por el trabajo que desempeñe la cantidad de $**{nominaSalary} ({textSalary})** al cual le serán deducidos los impuestos y cuotas de la Ley. El salario será pagado por semana al final de la jornada los días que así lo determine la empresa. Esta determinará la forma de pago del salario, la cual podrá ser directamente en efectivo al empleado, o proporcionando a éste a través de Institución Bancaria tarjetas electrónicas para el retiro del efectivo de las cajas bancarias. Las responsabilidades quedan establecidas en los Contratos respectivos con la Institución bancaria que corresponda, quedando a cargo del empleado la responsabilidad del uso de la tarjeta. El empleado otorga su consentimiento previo para que su salario le sea pagado en cualquiera de las formas antes señaladas. El empleado recibirá en forma electrónica el recibo de nómina, pero estará obligado a firmar el recibo correspondiente cuando se lo solicite la EMPRESA, por lo que el recibo primordial de pago le será entregado físicamente.
5. El empleado se obliga a ejecutar sus labores con la intensidad y esmero apropiados y a cumplir las órdenes e instrucciones que reciba de la empresa o de sus representantes sobre todo lo concerniente a su trabajo conforme a la capacidad, aptitudes y facultades manifiestas en sus declaraciones.
6. De acuerdo al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, empleado y empresa convienen en que ésta podrá repartir la jornada semanal de trabajo en los días de la semana que considere a fin de permitir el reposo del sábado o cualquier modalidad equivalente, conviniendo expresamente que La jornada de trabajo será (48) horas por semana.

El turno que el empleado tendrá asignado será: MATUTINO Lun-Vie 6:20-16:35.

EL TRABAJADOR conviene expresamente con la EMPRESA que las horas de entrada y de salida a cada turno o jornada de trabajo, el día de pago y el de descanso semanario, serán determinados exclusivamente por la EMPRESA, la que podrá modificarlos según considere necesario para la debida marcha del negocio. El TRABAJADOR también conviene expresamente que, aunque este asignado a cierto turno de acuerdo a las necesidades de la EMPRESA está facultada para cambiarlo, temporal o permanente, debiendo dar aviso al TRABAJADOR con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de anticipación a cualquier cambio de turno o modificación, sin disminuirle el salario.

1. Queda prohibido estrictamente que el empleado labore tiempo extraordinario, salvo permiso escrito y autorización de su supervisor inmediato o del departamento de Recursos Humanos de la empresa.
2. Al empleado se le concederá el tiempo necesario de 60 minutos dividido en tres periodos de 25, 20 y 15 minutos cada uno para que tome sus alimentos y el ultimo para que se retire con antelación, el cual deberá tomarlo en forma obligatoria ya sea en el área de comedor o fuera de las instalaciones de la empresa a su elección, pero siempre deberá tomarlo fuera de las áreas de trabajo, en la inteligencia de que dicho tiempo nunca será menor de treinta minutos y no será considerado como tiempo laborado efectivo de la jornada legal, pues el empleado no está a disposición del empleador durante ese tiempo.
3. Por cada cinco días de trabajo, el empleado disfrutará dos días de descanso que será el sábado y domingo con goce de sueldo íntegro. Si de acuerdo al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo las horas del sábado se trabajaran en la semana, se descansará también el día sábado. Los días de descanso pueden ser variados por la empresa según sus necesidades. Si el empleado labora menos de 48, 45 o 42 horas semanales según el turno, o su jornada diaria o semanal es inferior a las máximas establecidas por la Ley Federal del Trabajo, el pago del día de descanso se hará en forma proporcional.
4. El empleado tendrá como días de descanso obligatorio, percibiendo salario íntegro, siempre y cuando queden comprendidos dentro de la vigencia de este contrato los que marca el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Tales días variarán conforme sea modificada la ley laboral. Empresa y empleado están de acuerdo en laborar los días festivos y/o los de descanso semanal, a cambio de descansar otros que la primera determine a su discreción para descansar más días seguidos (puente) pudiendo elaborar el calendario respectivo. En estos casos, el pago del día de descanso laborado será con salario sencillo.
5. Cuando el empleado incumpla alguna obligación estipulada por la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo, las Normas oficiales o las regulaciones internas de la empresa, la empresa o sus representantes podrán amonestarlo, suspenderlo en su trabajo sin goce de su salario, o rescindirle su contrato sin responsabilidad para el patrón conforme a dichas reglamentaciones.
6. El trabajador tendrá derecho al pago de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales al tiempo trabajado una vez que concluya este contrato, lo cual será sin responsabilidad para la empresa.

1. EL TRABAJADOR gozara de un periodo de vacaciones por cada año de trabajo de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. Se podrá convenir con el TRABAJADOR que la EMPRESA tendrá la facultad de adelantar el periodo de vacaciones a fin de que todos los trabajadores disfruten de sus vacaciones al mismo tiempo. De conformidad con el párrafo anterior el trabajador podrá disfrutar de un periodo anual de vacaciones en conformidad a lo establecido por LA LEY. Por lo que el trabajador y la empresa acuerdan que el pago y goce de los días correspondientes y proporcionales de vacaciones se podrán realizar dentro del periodo decembrino, entendiendo por esto que todos los empleados de la empresa disfrutarán del pago de sus vacaciones y goce de los días en las dos últimas semanas de diciembre. En caso de que LOS TRABAJADORES excedan de los días que dura el periodo decembrino, estos podrán disfrutarlos en forma continua al concluir dicho periodo durante el siguiente mes, el esquema antes mencionado está sujeto a modificaciones dependiendo las necesidades de los clientes y la organización.
2. La empresa inscribirá al trabajador debidamente en el I.M.S.S., convienen expresamente el TRABAJADOR y la EMPRESA que las faltas de asistencia al trabajo debidas a enfermedad, solamente podrán ser justificadas por el TRABAJADOR con las constancias de incapacidad que legalmente expida el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que no le serán aceptadas, ni servirán para justificar ninguna falta de asistencia, constancia u otros documentos expedidos por otros médicos, ni las citas o recetas médicas expedidas por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. En caso de que el TRABAJADOR se vea en la necesidad de faltar a su trabajo, se obligara a dar aviso a la EMPRESA de las causas por las cuales faltara dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS inmediatas anteriores al inicio de su jornada.
4. El empleado se obliga a someterse a un reconocimiento y/o exámenes médicos que ordene la empresa para comprobar que no padece ninguna adicción, enfermedad contagiosa o incurable que pongan en riesgo su salud y su seguridad, ya sea al tiempo de su ingreso o durante su trabajo.
5. El empleado recibirá la capacitación en su trabajo y ambas partes convienen sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en los planes y programas sobre capacitación y adiestramiento que se establecen en la empresa, de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.
6. El empleado otorga su consentimiento para que la empresa pueda hacer uso de la información personal que haya proporcionado o que se le solicite para los fines laborales que establece la ley, y se compromete a actualizar la información previamente proporcionada de inmediato sucedido el cambio. El empleado está consciente que su información personal queda en resguardo de la empresa la que podrá hacer uso de la misma para fines diversos siempre que sean permitidos por la ley o por orden de autoridad.
7. El empleado está consciente que, si se le sorprende en horas laborales entrando a las redes sociales, chateando, o bien sosteniendo platicas que no tengan fines laborales se aplicara la sanción correspondiente ya sea desde una amonestación, hasta la rescisión de su contrato al reincidir en más de una ocasión.
8. El empleado está obligado a cuidar y darle buen uso a las herramientas de trabajo que le proporciona la empresa para que desempeñe su trabajo tales como computadora, celulares o bien cualquier otra herramienta de trabajo.
9. El empleado se compromete a respetar en todo momento el convenio de confidencialidad firmado con la empresa.
10. En todo lo no previsto en este Contrato Individual de Trabajo, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, las Normas oficiales, las reglamentaciones internas de la empresa y del Reglamento Interior de Trabajo de la empresa del cual el empleado hace constar que recibe al momento de firma de este contrato una copia de dichos documentos, por lo que conoce las condiciones bajo las cuales se le contrata y está conforme en todo.

Bajo las anteriores cláusulas quedó concertado este contrato INDEFINIDO y una vez leído las partes lo firman en **Tijuana, B.C. a {date}.**

**CAMPA ACEDO HECTOR DONALDO**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**{fullName}**

**TRABAJADOR**